



**POLÍTICAS DE IGUALDAD, EQUIDAD
Y LGTBI+
Ref. 2023/52/TBB**

**CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD CADA (CASTELLBISBAL AGRUPACIÓ
DONES ACTIVES), AÑO 2023**

De una parte la señora Isabel Méndez Fernández, regidora delegada de políticas de Equidad del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la secretaria general Maria José Fernández Ruiz que da fe del acto.

De otra parte la señora Fuensanta Alicia Valdivia Escudero, en representación de la entidad de *Castellbisbal Agrupació de Dones Actives (CADA)*

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar con la financiación de la actividad social y cultural que promueve la entidad *Castellbisbal Agrupació de Dones Actives (CADA)*, con NIF: G64697774, mediante el expediente número 2023/52/TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad *Castellbisbal Agrupació de Dones Actives (CADA)* la concesión de una subvención de cuantía 3.000 EUR y por tanto por acuerdo de JGL de fecha 10.10.2023 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad *Castellbisbal Agrupació de Dones Actives (CADA)* acepta la subvención concedida y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y condiciones que se señalan.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Igualdad y la Entidad *Agrupació Dones Actives (CADA)* formalizamos el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS:

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 3.000 EUR conforme lo aprobado a la actividad social de la entidad CADA con la finalidad de colaborar en su financiamiento y con el interés público municipal de su desarrollo

- Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar actos y actividades en el municipio de Castellbisbal destinados a la promoción cultural y con acciones para promover la integración y el crecimiento personal y la relación entre otras mujeres durante el año 2023 y en cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Desarrollará actividades diversas: colaboración en las Jornadas por la Igualdad del mes de marzo y en las Jornadas contra la violencia de género del mes de noviembre, además de otras posibles colaboraciones con el área de Igualdad municipal, organizará talleres diversos (cocina, manualidades, pintura...) con programación semanal y mensual durante todo el año, concursos, salidas culturales, participación en acontecimientos locales y participación en fiestas tradicionales.

2.2. La entidad organizará sus actividades en el local concedido por el Ayuntamiento de la calle Sant Joan, número 2 1er piso.

2.3. La entidad no podrá discriminar a las personas participantes de las actividades por razones de sexo, raza, ideología o nacionalidad.

- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo el importe de la subvención junto con el de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras entidades públicas y/o privadas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este importe máximo.
- Cuarto.- De acuerdo con el art. 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal el pago de esta subvención se realizará de manera anticipada ya que al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro no dispone de liquidez suficiente para poder avanzar el coste de las actividades previstas sin disponer de la subvención.
- Quinto.- La subvención concedida deberá ser justificada debidamente como fecha límite, el día 31.03.2024.

Esta justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el art. 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:



- 2.1. Se deberá justificar un gasto por importe igual o superior a 3.000 EUR
- 2.2. Se deberá indicar el coste total y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en los cuales se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. De los documentos justificativos originales se procederá a su copia y compulsa al efecto de poder retornarlos a la entidad beneficiaria.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los que hacen referencia en el art. 24 de la Ordenanza General de subvenciones.

- Sexto.- El importe a justificar que representa la subvención respecto a la actividad subvencionada es del 65,2%. De acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS se podrá prever la posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas si es el caso, y con los requisitos y condiciones que se deberá hacer y justificar.
- Séptimo.- La entidad adoptará las medidas de difusión correspondientes haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “*Amb el suport de l’Ajuntament de Castellbisbal*” junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
- Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otras incidencias relacionadas con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.
- Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento, que firman ambas representantes, la municipal y la de la entidad Castellbisbal Agrupació Dones Actives (CADA) ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados en cada firma electrónica.